

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 008/2015

CONSIDERANDO:

Que, con oficio s/n de diciembre 15 del 2014, el Ingeniero Walter Correa Anchundia, Analista de Gestión de Talento Humano, indica que con anterioridad, había realizado una solicitud de ayuda económica para realizar estudios de Maestría en la Universidad Espíritu Santo por un valor de \$14.000; pero, que también postuló para ingresar a la Maestría en Gestión del Talento Humano en la Universidad Técnica de Ambato, siendo que luego de presentar las pruebas pertinentes el 12 de Diciembre se le comunicó que había sido favorecido con uno de los cupos, por tal razón solicita se deje insubsistente la primera petición y sea aceptada en la Maestría en la Universidad Técnica de Ambato, y solicita una ayuda económica de \$6.000,00 para poder asistir, además se le otorgue permiso los días viernes de cada semana para las clases.

Que, se adjunta oficio N° 016-UATH- UTMACH, de fecha 6 de enero de 2015, conteniendo informe técnico de Talento Humano, así como informe de la Dirección Financiera en oficio N° 758-DF-UTMACH, de fecha 18 de diciembre de 2014.

Que, el Reglamento Interno de Talento Humano, dispone en sus Art. 57 y 59.-

*“Art. 57- **Capacitación institucional.**- La Rectora o el Rector, previo informe de la Dirección de Administración del Talento Humano de la UTMACH y certificación de disponibilidad presupuestaria favorable del Director Financiero, concederá comisión de servicio con remuneración hasta por dos años, a la servidora o servidor que dentro del plan de capacitación institucional debidamente aprobado fuere seleccionado para participar en estudios regulares de postgrado, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 30 de la LOSEP, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Universidad Técnica de Machala.*

*Art. 59.- “ **Becas.**- Se promoverá el perfeccionamiento y el mejoramiento de las servidoras y servidores por intermedio de becas nacionales e internacionales, las mismas que podrán financiarse de la siguiente manera:*

- a) Por el organismo de acuerdo a sus necesidades y dentro de sus posibilidades financieras; y,*
- b) Por entidades nacionales e internacionales.*

La Dirección de Administración del Talento Humano, coordinará con la Vicerrectora o el Vicerrector Administrativo y la Directora o Director Financiero así como con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, Universidades, Escuelas Politécnicas y otras Entidades y Organismos Educativos de Educación Superior nacionales y/o extranjeras, para una adecuada información y aprovechamiento de las oportunidades concedidas por los gobiernos y organismos internacionales.”

En uso de sus atribuciones,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 008/2015

Pág. 2

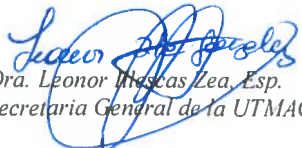
RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- *Trasladar a Vicerrectorado Administrativo la petición del Ing. Walter Correa Anchundia, a fin de que cumpla con el proceso estipulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 7 de 2015.

Machala, enero 10 del 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la UTMACH